



NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

A su cargo los protocolos de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saá 1970-1978 y Dr. Camilo Jauregui Barona 1978-1984

SEGUNDA

COPIA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

G Otorgada por GENARO JEREZ GARZON Y OTROS

RAZON SOCIAL:

A favor COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS BELISARIO QUEVEDO C. LTDA.

Parroquia

Cuantía: S/.700.000,00

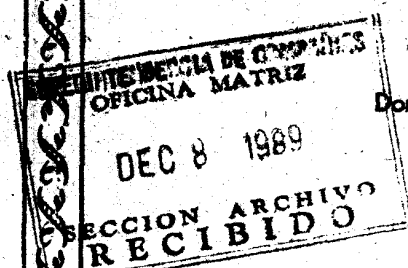
Quito, a 22 de NOVIEMBRE de 1989

Notaría: Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809

(Segundo Piso)

Teléfono 234-144

Domicilio: Manuel Angulo 193 - Telf. 521-095



QUITO - ECUADOR

NOTA FIDUCIARIA

Dr. Gustavo Flores Marfiegui

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	En la ciudad de San
7	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	Francisco de Quito,
8		Capital de la Repú-
9	OTORGAN: GENARO JEREZ GARZON	blica del Ecuador ,
10	Y OTROS .!	el día de hoy VEINTE
11		Y DOS DE NOVIEMBRE
12	RAZON SOCIAL. - COMPAÑIA DE	de mil novecientos
13	TRANSPORTES DE PASAJEROS DE-	ochenta y nueve , an-
14	BISARIO QUEVEDO C. LTDA.	te mi el Notario No-
15		veno de este Cantón
16	CUANTIA: S/.700.000,00	DOCTOR GUSTAVO FLO-
17	DI 3 MP .-	RES UTCATEGUI , c om-
18		parecen: Los cónyu-
19	des señores GENARO JEREZ GARZON y MARIA BLANCA GARZON ,	
20	el señor JOSE JIMENEZ GUISHA , divorciado , los cónyu-	
21	ges SEGUNDO BELISARIO MARIN ESPINEL y MARIA ALBERTINA	
22	RAMBRANO , los cónyuges TELMO MIGUEL CASTRO NIZA ESPI-	
23	NEL y CARMEN LUCILA QUEVEDO , todos por sus propios de-	
24	rechos los comparecientes son ecuatorianos , mayores de	
25	edad , capaces para obligarse y contratar , domiciliados	
26	en el cantón Latacunga , provincia de Cotopaxi , y de	
27	paso por este Cantón , a quienes de que conozco doy fe	
28	y , me presentan para que eleve a escritura pública la	

la minuta que me entregan y cuyo tenor literal a conti-
nuación transcribo . - S E Ñ O R N O T A R I O . -
En el Registro de escrituras públicas , sírvase incor-
porar una de la que conste la Constitución de una Compa-
ñía de Responsabilidades Limitada , con arreglo a las si-
guientes cláusulas ' . - P R I M E R A . - O T O R G A N -
T E S . - Comparecen al otorgamiento y suscripción de la
presente escritura los señores . - UNO . - GENARO JEREZ GAR-
ZON , de cuarenta y seis años de edad , de estado civil
casado ; DOS . - JOSE JIMENEZ GUISEA , de cuarenta y seis
años de edad , de estado civil divorciado ; TRES / - SE-
GUNDO BELISARIO MARIN ESPINEL , de cuarenta y siete a-
ños de edad , de estado civil casado ; y , CUATRO . -
TELMO MIGUEL CASTRO NILA , de treinta y siete años de
edad , de estado civil casado . - Todos los comparecientes
son ecuatorianos , domiciliados en la parroquia Belisa-
rio Quevedo cantón Latacunga , provincia de Cotopaxi
y por sus propios derechos , declaran libre y espontánea-
mente que es su voluntad constituir como efectivamente
constituyen , una Compañía de Responsabilidades Limitada
la misma que se sujetará a las Leyes Ecuatorianas y a
los estatutos que figuran más adelante . - S E G U N -
D A . - C O M P A R E C E N C I A D E L A S
C O N Y U G E S . - En señal de aceptación y conformi-
dad con la celebración del presente contrato , comparecen
también las señoras MARIA ELA CA GARZON , MARIA ALBERTI
NA TAMBRANO y CARMEN LUCILA QUEVEDO , cónyuges de los
señores GENARO JEREZ GARZON , SEGUNDO BELISARIO ^{MARIN} y TEL-

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

MO MIGUEL CASTRO, en su orden, y manifiestan que autorizan

a sus respectivos cónyuges, para que ejecuten todos los

actos conducentes a la promoción y fundación de la

Compañía que se va a constituir por este instrumento;

para que procedan a la suscripción de participaciones

aporten especies o dinero, para que reciban los cer-

tificados de aportación, administren y dispongan li-

bremente de las participaciones sociales que les corres-

ponda, para que contraigan obligaciones crediticias y

de otra índole con la pre indicada Compañía, y en ge-

neral, para que ejerciten todas las facultades que co-

mo socios de la misma les corresponda de acuerdo con

la Ley de Compañías, estos estatutos y más leyes e-

cuatorianas, comprometiendo este marco de bienes de

las respectivas sociedades conyugales, si así fuera

necesario, bastando a todos estos efectos sus solas

firmas. - ESTATUTOS DE LA COMPA-

ÑIA "TRANSPORTES DE PASAJEROS

BELISARIO QUEVEDO C. LTDA.- "-

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE Y DU-

RACION. - La Compañía se denominará Transportes de Pa-

sajeros Belisario Quevedo C. Ltda., y tendrá una dura-

ción de cincuenta años a contarse de la fecha de ins-

cripción del contrato social en el Registro Mercantil

sin perjuicio de que pueda disolverse antes del venci-

miento del plazo o prorrogarse de acuerdo a la Ley. -

ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO. -

La Compañía tendrá su domicilio principal en la parro-

1 quia Belisario Quevedo , cantón Latacunga , provincia de
 2 Cotopaxi , pudiendo establecer sucursales , agencias y
 3 otros establecimientos en cualquier lugar del territo-
 4 rio nacional . - A R T I C U L O T E R C E R O . -
 5 OBJETO SOCIAL . - La Compañía tendrá por objeto : a) Rea-
 6 lizar el transporte de pasajeros , en buses con capaci-
 7 dad para más de veinte personas , entre la parroquia
 8 Belisario Quevedo y Latacunga , y , viceversa , de una
 9 parte; y entre la parroquia Belisario Quevedo y Salcedo
 10 y viceversa y de otra , y entre aquellos lugares que
 11 los competentes organismos de tránsito le autoricen ;
 12 b) La compra y venta de bienes muebles e inmuebles pa-
 13 ra terminales ; c) Podrá adquirir acciones o partici-
 14 paciones de cualquier compañía constituida y/o aportar
 15 capital para la formación de otras nuevas que pretendan
 16 su misma actividad o diversa ; d) Podrá importar vehí-
 17 culos de conformidad con sus necesidades , para cum-
 18 plir su finalidad social ; y , e) En general , podrá
 19 efectuar toda clase de actos y contratos civiles o mer-
 20 cantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que
 21 se relacionen con su objeto social . - Sin perjuicio de
 22 las prohibiciones consignadas en otras leyes , la Com-
 23 pañia no podrá realizar actividades a las que se refie-
 24 re el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
 25 Económica y Control de Gasto Público , en concordancia
 26 con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres
 27 de la Junta Monetaria . - A R T I C U L O C U A R -
 28 T O . - CAPITAL SOCIAL . - El capital de la compañía

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

es de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en setecientas parti-

cipaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor cada una. - ARTICULO

QUINTO. - CERTIFICADOS DE APORTACION. - La Com-

pañía entregará a cada socio un certificado de aporta-

cion en el que constará necesariamente su carácter de

no negociable y el número de participaciones que por su

aporte le corresponden. - ARTICULO SEXTO

CESION DE PARTICIPACIONES. - Las participaciones que

tiene el socio de la Compañía pueden cederse a otro u

otros socios de la Compañía o a terceros, únicamente

con el consentimiento unánime del capital social. - La

cesion se procederá siguiendo el procedimiento estable-

cido en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías

Estas participaciones, además son transmisibles por

herencia. - ARTICULO SEPTIMO. -

AUMENTO DE CAPITAL. - Cuando se acordare en aumentar

el Capital social, por cualesquiera de las modalidades

permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho pre-

ferente para suscribir dicho aumento, en proporción a

sus aportes sociales. - ARTICULO OCTA-

VO. - FONDOS DE RESERVA. - La Compañía formará un

fondo de reserva igual por lo menos al veinte por cien-

to del capital social. - Para este efecto, en cada e-

jercicio se destinará de las utilidades líquidas y rea-

lizadas un cinco por ciento. - La Junta General podrá

acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el

veinte por ciento señalado anteriormente, al igual que

la creación de fondos especiales de reserva . - A R T I C U L O N O V E N O . - DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS . - Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de Compañías . - Podrán concurrir a las Juntas Generales de socios personalmente o por medio de representante , en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta , a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido . - Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas . - Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes . - A R T I C U L O D E C I M O A D M I S I O N D E N U E V O S S O C I O S . - La Compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios , en Junta General, con el voto unánime del capital social . - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - ADMINISTRACION Y FISCALIZACION . - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente . - Anualmente se realizará la fiscalización de la Compañía , a través de la Junta General de Socios . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - D E L A J U N T A G E N E R A L . - La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía . - Sus facultades

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

principales son las señaladas en el artículo ciento veinte

de la Ley de Compañías . - Las Juntas Generales de so-

cios serán presididas por el Presidente de la Compañía

Actuará como Secretario el Gerente . - En caso de fal-

ta del Presidente , cada Junta designará la persona

que deba presidirla , de entre sus miembros . - Igual

se procederá cuando falte el Secretario . - A R T I -

C U L O D E C I M O T E R C E R O . - CLASE DE

JUNTAS GENERALES . - Las reuniones de Junta General

son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el do-

micilio principal de la Compañía , previa convocatoria

hecha por el Gerente , salvo el caso señalado en la par-

te final del artículo décimo quinto de los presentes

Estatutos . - Las ordinarias se reunirán por lo menos

una vez al año , dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , para decidir sobre el reparto de utilidades y la

formación del fondo de reserva legal , así como los de-

más puntos señalados en la convocatoria . - Las extra-

ordinarias se reunirán en cualquier época en que fue-

ren convocadas . - En las Juntas Generales , tanto or-

dinarias como extraordinarias , sólo podrán tratarse

los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pe-

na de nulidad . - A R T I C U L O D E C I M O

C O N V O C A T O R I A . - Las Juntas Generales

ordinarias o extraordinarias , serán convocadas por el

Gerente con ocho días de anticipación por lo menos ,

mediante carta dirigida a cada socio , de lo cual se -

1 dejará copia en los archivos de la Compañía . - En la C
 2 vocatoria deberá expresarse con claridad y precisión
 3 los asuntos a tratarse en cada Junta . - No obstante
 4 lo dispuesto anteriormente , la Junta General se enten-
 5 derá convocada y quedará válidamente constituida en cual-
 6 quier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territo-
 7 rio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre
 8 que éste presente todo el capital social y los asisten-
 9 tes , que deberán suscribir el acta bajo sanción de nu-
 10 lidad . , aceptando por unanimidad la celebración de la Jun-
 11 ta . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . -
 12 QUORUM . - La Junta General se considerará válidamente
 13 constituida para deliberar en primera convocatoria cuan-
 14 do concurren a ella los socios que representes por lo
 15 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social .
 16 En segunda convocatoria se reunirán con el número de
 17 socios presentes , debiendo expresarse en la convoca-
 18 toria . - A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . -
 19 MAYORIA DESISORIA . - Las resoluciones que adopte la Jun-
 20 ta General de socios se tomarán por mayoría absoluta de
 21 los socios presentes . - Los votos en blanco y las absten-
 22 ciones se sumarán a la mayoría . - Las resoluciones de
 23 la Junta General son obligatorias para todos los socios
 24 inclusive para los no asistentes o para aquellos que vo-
 25 taren en contra . - A R T I C U L O D E C I M O
 26 S E P T I M O . - D E R E C H O D E V O T O . - Por cada
 27 participación de un mil sucres el socio tendrá derecho
 28 a un voto . - A R T I C U L O D E C I M O O C T O -



NOTARIA NOVENA

-5-

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

T A V O . - DE LAS ACTAS . - Las actas de las deliberaciones

y acuerdos se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario . - A R T I C U L O D E -

C I M A N O V E N A . - DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en sus funciones dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido . - Para ser designado Presidente se requiere tener la calidad de socio, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - A R T I C U L O V I G E S I M O . -

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones del

Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, b) Presidir las sesiones de

la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el

Gerente los certificados de aportación y las actas de

las Juntas Generales, siempre que este actué como Secretario ; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente

en la compra, venta, hipoteca de inmuebles, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de

Compañías ; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía ; f) Subrogar al Gerente

en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva de éste ; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la

Junta General de socios . - A R T I C U L O V I -

G E S I M O P R I M E R O . - REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal, judicial y extrajudicial de

1 la Compañía será ejercida por el Gerente . - A R T I C U -
2 L O V I G E S I M O S E G U N D O . - D E L G E R E N -
3 T E . - Para ser designado Gerente no se requiere tener
4 la calidad de socio . - La duración del cargo será de
5 dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . -
6 El nombramiento de Gerente será firmado por el presi-
7 dente . - En caso de ausencia temporal o definitiva del
8 Gerente lo reemplazará el Presidente con todas sus a-
9 tribuciones . - A R T I C U L O V I G E S I M O
10 T E R C E R O . - ATRIBUCIONES DEL GERENTE . - Son a-
11 tribuciones del Gerente: a) Representar a la Compañía
12 judicial y extrajudicialmente ; b) Realizar todos los
13 actos administrativos que le correspondan ; c) Presen-
14 tar a consideración de la Junta General de socios el
15 proyecto de presupuesto anual para gastos generales ,
16 pago de sueldos y salarios y gastos de operación ; d)
17 Presentar una vez al año a consideración de la Junta Ge-
18 neral de socios una memoria razonada sobre la situación
19 de la Compañía , acompañada del balance, inventarios y
20 cuentas de pérdidas y ganancias , así como la propuesta
21 de distribución de beneficios ; e) Manejar los fondos
22 y bienes de la Compañía , bajo su responsabilidad ; f)
23 Cuidar que se lleven los libros de contabilidad , de
24 actas y de socios de la Compañía ; g) Efectuar toda cla-
25 se de actos , contrato y operaciones con los bancos , o
26 con otras personas naturales o jurídicas , suscribir
pagarés , letra de cambio y contraer toda clase de o-
bligaciones , firmar facturas y más comprobantes rela-

NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

-6-

cionados con las operaciones de la compañía, celebrar contratos de trabajo, etcétera. - A R T I C U L O

V I G E S I M O G U A R T O . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I - D A C I O N . - La Compañía podrá disolverse y liquidarse en

cualquier tiempo o momento, sujetándose a todo lo dis-

puesto en la Ley de Compañías. - La Junta General de-

berá designar un liquidador, señalándole sus atribucio-

nes, designación que podrá recaer en el Gerente. -

D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . -

PRIMERA. - El capital de la Compañía es de SETECIENTOS

MIL SUQUES, y se encuentra suscrito y pagado de la si-

guiente manera . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . -

SOCIOS	CAPITAL	CAP. PAGAD.	CAP. POR	PARTICIP.
-----	SUSCRITO	EN NUMERARIO.	PAGAR	QUE LES
-----	-----	-----	-----	CORRESPON.
GENARO JEREZ G.	175.000,00	90.000,00	85.000,00	175
JOSE JIMENEZ G.	175.000,00	90.000,00	85.000,00	175
SEGUNDO MAIN E.	175.000,00	90.000,00	85.000,00	175
TELMO CASTRO N.	175.000,00	90.000,00	85.000,00	175

El saldo del capital que adeudan los socios será cubier-

do en el plazo de un año. - S E G U N D A . - De a-

cuerdo a la suscripción del capital hecho por cada so-

cio, al señor GENARO JEREZ GARZON, le corresponden

ciento setenta y cinco participaciones de un mil suques

de valor cada una; al señor JOSE JIMENEZ GUISHA le

corresponden ciento setenta y cinco participaciones de

un mil suques de valor cada una. - Al señor SEGUNDO

DELLABARIC VARELA ESPINEL, le corresponden ciento seten-

ta y cinco participaciones de un mil sucres de valor cada una ; al señor TELMO MIGUEL CASTRO NIZA , le corresponden de ciento setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una . - D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S . - PRIMERA.- Los permisos de operacion que reciba la compañía , autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación

SEGUNDA.- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito . - TERCERA.- Las reformas de estatutos, admisión de nuevos socios , aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito, efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.- CUARTA.- Los comparecientes designan al señor JOSE JIMENEZ GUISHA para el cargo de Presidente por el periodo de dos años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, y al señor TELMO CASTRO NIZA para el cargo de Gerente por el periodo de dos años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil .-

QUINTA.- Se autoriza al Dr. Modesto A. Tamayo , a que realice todo trámite necesario hasta la inscripción de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el Dr. Modesto A. Tamayo, con matrícula 1670 CAQ. .- Para el otorga-



NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

miento de esta escritura se observaron los preceptos

legales que el caso requiere, leída que

les fue esta escritura a los comparecientes

estos se afirman en todo su contenido, pa-

ra constancia firman conmigo el Notario en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.

F I R M A D O . -

Genaro Jerez . - portador de la cédula de

ciudadanía signado con el número cero cinco

guión cero cero cero setenta y uno once guión

tres . - F I R M A D O . -

Blanca Garzon . - Portador de la cédula de ciudada-

nía número cero cinco mil veinte y ocho treinta

y nueve guión cuatro . - F I R M A D O

José Jimenez . - Portador de la cédula de

ciudadanía número . - Cero cinco guión cero cero

veinte y nueve cuarenta y cuatro seis guión seis . -

F I R M A D O . - Segundo Marin . -

Portador de la Cédula número cero cinco - cero cero

cero cincuenta y siete setenta y cuatro - cero . -

F I R M A D O . - María Zambrano . - Portador de

la cédula número cero cinco - cero ciento uno tres-

cientos veinte y dos / uno . - F I R M A D O

Telmo Castro . - Cédula número 05-0057550-1 . -

F I R M A D O . - Car-

men Quevedo . - CC. - 05-0101322/1 . - F I R

M A D O . - Doctor Gustavo Flores Uzcátegui . -

DOCUMENTOS HABILITANTES . -



UN BANCO QUE CUANDO LO NECESITA
ESTA JUNTO A USTED

Quito, 22 de Noviembre de 1989
Ciudad y Fecha

Nº 0417

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

TRANSPORTE DE PASAJEROS BELISARIO QUEVEDO C LTDA-----
abierta en nuestros libros:

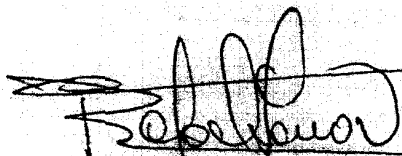
ACCIONISTAS:

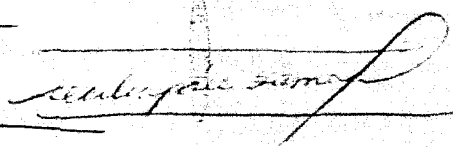
VALOR DEPOSITADO

GENARO JEREZ GARZON	CI 05000 / 1113	90.000,00
JOSE JIMENEZ GUISHA	CI 0500294466	90.000,00
SEGUNDO BELISARIO MARIN ESPINET	CI 0500057740	90.000,00
TELMO MIGUEL CASTRO NIZA	CI 05005650-1	90.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de \$/.. 360.000,00 (TRESCIENTOS
SESENTA MIL 00/100 SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMAS AUTORIZADAS



Avenida Amazonas 477 Telfs: 554215 - 554315 - 554615
Dirección Cablegráfica BANANDES - Telex 2214 BANDES-ED
Matriz Quito - Ecuador Casilla Postal 3761

Latacunga, a de de 19

Señor
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "BELISARIO QUEVEDO C. LTDA",
Ciudad.-

RESOLUCION N° 89069-CPTC.

C O N S T I T U C I O N J U R I D I C A

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE COTOPAXI

C O N S I D E R A N D O:

El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, de conformidad con el Artículo 8, inciso segundo, del Reglamento de Procedimientos - Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial número 150, de 16 de marzo de 1989, y visto el oficio sin número, de fecha 21 de junio de 1988 enviado por el doctor Mosto Aníbal Tanayo, requiriendo informe previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación " BELISARIO QUEVEDO C. LTDA." domiciliada en la Parroquia Belisario Quevedo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación:

1. Informe número 89005-CPTC-DA., de fecha 13 de octubre de 1989 con opinión favorable para la continuación de los trámites - respectivos.
2. Informe número 89005-CPTC-DJ., de fecha 13 de septiembre de 1989, enviado por Asesoría Jurídica, conteniendo recomendaciones favorables.
3. Lista de socios fundadores:
CENTRO NIZA TELMO MIGUEL; JIMENEZ GARCERON GREGARIO; JIMENEZ GUISHA JOSE y MARIN ESHINEL SEGUNDO BELISARIO.

.../...

Latacunga, a de de 19

... 2 ...

4. Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica.

"... Por las consideraciones anotadas, es procedente dar el curso siguiente, con este Informe Positivo..."

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas, y por lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Cotopaxi.

R E S U E L V E :

1. Emitir la presente Resolución para que la Compañía en formación - "TRANSPORTES DE PASAJEROS BELISARIO QUEVEDO C. LTDA.", domiciliada en la Parroquia Belisario Quevedo, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi, continúe con el trámite para su Constitución Jurídica, debiéndose tomar en cuenta las certificaciones efectuadas en el cuerpo del Estatuto.
2. La Compañía en formación "TRANSPORTES DE PASAJEROS BELISARIO QUEVEDO C. LTDA.", para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación, al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía en formación "TRANSPORTES DE PASAJEROS BELISARIO QUEVEDO C. LTDA.", quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito, y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la Transportación Terrestre de Pasajeros en Busetas.

.../...



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE COTOPAXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Edificio Corte Superior de Justicia 3er Piso

Of. N°

CPTC-DA 10

Latacunga, a

de

de 19

... 3 ...

Dado y firmado en Latacunga, a los treinta y un días del mes de octu
bre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del -
Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi.

Sonia N. de Lanas
Sonia Naranjo de Lanas

GOBERNADORA ENCARGADA, PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE
TRANSITO DE COTOPAXI

Celia Olmos de Parreño
Celia Olmos de Parreño

SECRETARIA



Enmendado " NIZA , TRANSPORTES , TRANS PORTES" vale.--

Entre lineas MARIN , vale .

[Firma manuscrita]

NOTARIA NOVENA

Se otorgó ante mi , en fe

de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve .



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO , de la RESOLUCION NUMERO 90.1.2.1.0155, de 29 de enero de 1990, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, tomé nota de su APROBACION al margen de la matriz de la presente Constitución de la Compañía - "TRANSPORTES DE PASAJEROS BELISARIO QUEVEDO C. LTDA." de fecha 22 de noviembre de 1989 .

Quito, a 20 de febrero de 1990



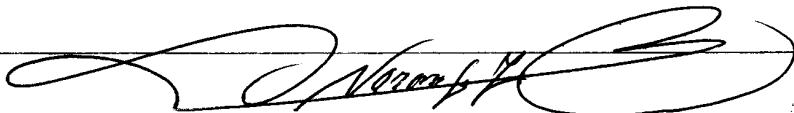
GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

CERTIFICO que con esta fecha se ha inscrito la escritura de constitución

1 ~~La Compañía que antecede, junto con la Resolución de la Superintendencia de~~
2 ~~Compañías No 90-1-2-1-0155 de veintinueve de Enero de mil novecientos noventa~~
3 ~~ta; en esta Oficina del Registro de la Propiedad, a fojas 25 vuelta 26.27.28.29~~
4 ~~y 30, bajo la partida número 20 del Registro Mercantil llevado en el presente~~
5 ~~año.-Latacunga, Marzo cinco de mil novecientos noventa.~~

6 El Registrador

7 
8

